

ACTA N° 22/2024 DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Los miembros de la Comisión Electoral se reunieron a las 20:30 horas del día 6 de septiembre de 2024, en sesión telemática:

D^a. MARIA DEL MAR RUDILLA FERNANDEZ (Presidenta)
D. MARIO FERNANDEZ CRIADO (Secretario)
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ JIMENEZ (Vocal)

Constituye el objeto de la sesión realizar la ejecución definitiva de las resoluciones TADA y realizar las subsanaciones de errores materiales pendientes del punto SÉPTIMO del Acta n° 19.

PRIMERO.- Procede la inclusión en el censo especial del voto por correo de las siguientes personas y especificando cuales eran los errores materiales que impidieron su inclusión inmediata en el acta 19, ahora subsanada con esta:

José Francisco Villa Rodríguez

ERROR de EJECUCIÓN No es Técnico. Una vez comunicado el error material de la resolución E-80, se procede a incorporarlo por el único estamento al que pertenece y, por el que además, solicitó candidatura a la Asamblea.

Alfonso Pinazo Sanz

ERROR MATERIAL No es árbitro. Una vez comunicado el error material de la resolución E-80, se procede a incorporarlo por el único estamento al que pertenece

Martín Ales Esteban

ERROR MATERIAL No es árbitro. Pendiente resolución de rectificación a efectos de que sea incluido debidamente como jugador.

Fidel Ramírez Castro

ERROR EJECUCIÓN E-99 No aporta al TADA solicitud de voto por correo rellena. Pendiente resolución rectificadora del TADA a efectos de incluir o excluir del censo.

SEGUNDO.- Rectificación de omisión de PÉREZ LAPRESTA, ÁLVARO en el censo especial del voto por correo por el estamento de técnicos en aras del cumplimiento de lo ordenado por el TADA.

TERCERO.- Rectificación de omisión de ISABEL CONCHILLO MARTÍNEZ quien habiendo solicitado correctamente en tiempo y forma no se incluyó como admitida.

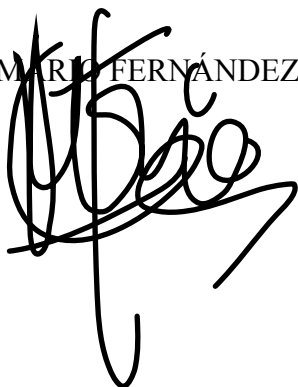
CUARTO.- Inclusión de MIGUEL RODRÍGUEZ MORENO y JOSE ANTONIO HEREDIA RODRÍGUEZ en el censo especial del voto por correo.

QUINTO.- Publicar el censo especial del voto por correo corregido.

Al no constituir la sesión objeto de acuerdo alguno, sino que se trata de un acta de rectificación de resoluciones inadmitidas, no debiendo estarlo, y la ejecución de las resoluciones TADA citadas, no cabe recurso alguno contra esta acta ni contra el censo definitivo especial del voto por correo. Sin perjuicio de cualesquiera errores materiales que puedan apercibirse de oficio o a instancia de parte, previa comunicación a esta Comisión Electoral.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 21:30 horas del día 6 de septiembre de 2024, todo lo cual como titular de la Secretaría CERTIFICO con el Visto bueno de la Presidenta de la Comisión Electoral Federativa, EX ART. 12.6 Reglamento Electoral de la FATM.

D. MARIO FERNÁNDEZ CRIADO – SECRETARIO



Vº.Bº. PRESIDENTA